



Monetarias o de cualquiera de sus órganos en virtud de cuantas funciones les encomiendan las leyes”, y recoge los supuestos tasados en que es posible su divulgación, no permite la publicación de datos individualizados por entidad financiera, aunque no se facilite el nombre de cada una, ya que en su letra b) permite únicamente “la publicación de datos agregados a fines estadísticos, o las comunicaciones en forma sumaria o agregada, de manera que las personas o sujetos implicados no puedan ser identificados ni siquiera indirectamente.”

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 letras e), g) y j) y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 49 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, se concede acceso parcial a la información solicitada, denegándose el acceso a la información y documentación de carácter confidencial, por lo que no se incluye una información individualizada por cada entidad.

Este acceso parcial se concede en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información solicitada se encuentra en las Memorias Estadísticas correspondientes a los ejercicios de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que se encuentran disponibles en la página web del SEPBLAC, a la que puede acceder en los siguientes enlaces:

Datos relativos a 2015: Memoria 2015

http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/memoria_2015.pdf

Datos relativos a 2014: Memoria 2014

http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/memoria_2014.pdf

Datos relativos a 2013: Memoria 2013

http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/memoria2013.pdf

Datos relativos a 2011 y 2012: Memoria 2012

http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/memoria2012.pdf

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA
(firmado electrónicamente)

Irene Garrido Valenzuela